RESOLUCIÓN Nº 107.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA CEVIMA S.A., CON R.U.C. N° 80030180-3, EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL".

San Lorenzo, 01 de febrero de 2021

VISTO: El Dictamen A.L. N° 173/2021, de fecha 01 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del SENACSA, correspondiente a los Expedientes N° 200043401, 200050971 y 200053755; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum D.O.C. N° 023/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, y por su intermedio a la Asesoría Legal del SENACSA, solicitando dictamen al respecto de la procedencia de la rescisión del contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma CEVIMA S.A, con R.U.C. N° 80030180-3, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL".

Que, en fecha 01 de febrero de 2021, la Asesoría Legal se ha expedido en los términos del Dictamen A.L. Nº 173/2021, que expresa: "...que existen elementos suficientes para dar curso a lo solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones y en consecuencia, continuar con los trámites administrativos tendientes a la Rescisión del Contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "CEVIMA S.A." con RUC N° 80030180-3, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL". Asimismo, corresponde iniciar los trámites para obtener la indemnización por incumplimiento del presente contrato, el cual ascendería a la suma de GUARANÍES NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (Gs. 92.449.888), que correspondería a la Ejecución de la Póliza de la Garantía de Fiel Cumplimiento".

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHO DE LAS CONTRATANTES. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: ...d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...".

El Artículo 59 de la referida Ley establece: "...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista...El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de diez días hábiles

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 107.-

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes…".

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º . Rescindir el contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma CEVIMA S.A., con R.U.C. N° 80030180-3, en fecha 07 de octubre de 2020, por incumplimiento de contrato imputable al contratista, en virtud a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones concordantes.

2º. Intimar a la firma CEVIMA S.A., con R.U.C. N° 80030180-3, para que en el plazo de diez (10) días corridos, a contar desde la notificación de la presente Resolución, efectúe el pago de la Garantía de Adjudicación a favor del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) equivalente a la suma de guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (Gs. 92.449.888), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se considerará configurado el siniestro y se procederá al reclamo de la ejecución de la garantía a la firma "ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A." instrumentada en la Póliza de Caución N° 1509003473.

3º. Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente